

2. Asimismo, notificamos que los tipos de eleccion o votacion establecidos para escoger a los miembros representantes de los trabajadores ante el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo, no aplican para esta institucion, debido a la naturaleza de la misma, como organo de seguridad, inteligencia e investigacion del Estado.

*Handwritten mark*

1. **REMITIDO** cortesmente, agradeciéndole su valiosa disposicion ante la dependencia correspondiente de ese prestigioso Ministerio, a los fines de que el acta referida en el asunto sea registrada en cumplimiento al subindicador 09.4 sobre el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administracion Publica (SISTAP) del SISMAP Gestion Publica. La misma reestructura los miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual gestiona la implementacion del SISTAP en esta DNCD desde el 17 de septiembre del 2018.

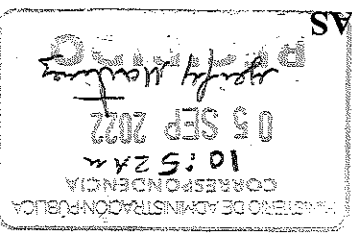
Anexo : Acta constitutiva del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta DNCD, reestructurada de fecha 02/09/2022.

Asunto : Remision de reestructuracion de Acta Constitutiva del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta DNCD.

AI : Licenciado,  
**DARIO CASTILLO LUGO,**  
Ministro de Administracion Publica (MAP),  
= Su Despacho =

Santo Domingo, D.N.  
05 SEP 2022

12141



DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS  
REPUBLICA DOMINICANA



3. Esta remisión concluye el proceso de verificación y revisión de las evidencias de gestión de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISTAP) durante el 2021-2022, las cuales fueron socializadas y validadas en mesa de trabajo sostenida el 23/8/2022, junto a las señoras Erika Cabrera y Crismal Tejeda, Coordinadora y Analista designadas por la Dirección de Relaciones Laborales, observando algunos elementos relativos a la Vigilancia en Medio Ambiente de Trabajo, los cuales se encuentran en proceso.

4. Dicha verificación fue realizada y validada tomando en consideración que por la naturaleza de nuestra institución, esta se acoge al párrafo II del artículo 7 de la Resolución No. 225-2022 emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), la cual establece la verificación in situ de las evidencias para los entes y órganos del Estado que por la naturaleza de sus funciones les aplique el artículo 17 de la Ley 200-04 sobre el Libre Acceso a la Información Pública, así como el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 172-13 sobre protección de datos personales.

5. Se despide de usted, con sentimientos de alta estima y consideración, agradeciendo de antemano su acostumbrada colaboración,

**JOSÉ MANUEL CARRERA ULLOA**  
Vicealmirante, ARD,  
Presidente Dirección Nacional de Control de Drogas.

